

Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

RESULTADO FINAL PROVISIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN TURNO RESTRINGIDO PARA EL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL MEDIANTE CONCURSO DE CINCO (5) PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS GRUPO III – BANDA II – NIVEL 3

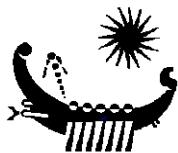
El Tribunal designado para actuar en la convocatoria en turno restringido para el sistema portuario de titularidad estatal para la provisión de (5) puestos de Policía Portuario, personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo ha resuelto:

PRIMERO.- Por medio de la resolución de fecha 17 de diciembre de 2025, emitida por el tribunal, se procedió a hacer público el listado definitivo de admitidos y excluidos, junto a la convocatoria a la entrevista recogida en bases, citando a los candidatos para la realización de las pruebas el 22 de diciembre de 2025 a partir de las 12:00 horas

SEGUNDO.- Realizadas las entrevistas, se procede a otorgar las calificaciones de estas y las de la valoración de los servicios prestados y la formación, y publicar las calificaciones finales provisionales en el proceso selectivo, viniendo estas determinadas por la suma de las puntuaciones previstas en las bases *IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO* y *XI. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO*.

NOMBRE	ID	ENTREVISTA	SERVICIOS PRESTADOS	FORMACIÓN	TOTAL
José Manuel Jiménez Velasco	***0186**	8,125	60	30	98,125
Francisco Javier Mira Verde	***0636**	8,5	49,5	21	79
Roberto Veiga Agüeros	***5838**		NO PRESENTADO		
Jesús Patricio Hidalgo Ferres	***3008**		NO PRESENTADO		
José Francisco López López	***2623**		NO PRESENTADO		





Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en la base XII.2, los aspirantes de mayor puntuación en esta fase del proceso habrá de presentar electrónicamente, **con la mayor celeridad posible**, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición adicional primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los documentos que se enumeran en dicha base.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante el órgano que lo dictó o ante el competente para resolver, que en el presente caso es la Presidencia de esta Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web de esta Autoridad Portuaria sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

En Cartagena a fecha de la firma electrónica,

Imanol Diaz de Cerio y Sotelo

